

1

REPUBLICA PERUANA

SECRETARIA JENERAL.

Chincha 6 15 de Abril de 1925.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno

S. Ultra

Con esta fecha ha puemido Sr. el Libertador al Intendente de Chincha que en virtud de su cargo en Administracion todas las Haciendas y propiedades de todas clases que existan en el territorio de su mando pertenecientes en todo o en parte al Estado, por que S. E. ha visto con agrado que superior del interes que ha tomado citando en Lima p.º declarar, investigar, descubrir y asegurar los bienes del Estado dando las ordenes mas precisas y terminantes a los Ministros y en sus Departam.º respectivos, existiendo aqui propiedades que corresponden al Gobierno en todo o en parte que estan abandonadas, y sobre las que el Gobierno no ha



O.L. 117-3

MH-OL 117

Ca 27

Doc 39

Fol. 3

Se me. en d.º.

Tomado aun la menor medida, ni en cuanto a declarar sus acciones, ni en cuanto a organizar su administración. S. D. no puede desentenderse de lo que corresponde a la Nación, ni puede ver con indiferencia, y esta rica Costa camine a su ruina total por falta de medidas adecuadas y oportunas.

Conforme a la Ley del Congreso que declara a la Nación acreedora a la quinta parte de los bienes de los emigrados, existen algunas Haciendas del Conde de Monte Plata, y de algunos otros de quienes es acreedor el Gobierno, y hasta hoy no se ha dado por su parte el menor paso p^o declarar, y asegurar lo que le corresponde, y los fundos estan abandonados, y casi reducidos a nada. S. D. encarga de nuevo al Consejo de Gobierno el rebuena mas extraordinario en investigar, declarar, perseguir, y permitir cuanto le correspondiera al Gobierno en los bienes de los particulares que se hallan en los casos de la Ley, haciendo estas mismas disposiciones

extensivas a todo el territorio de la
Republicas

Soy de V.S.

muy atento

obediencia

serv

J. J. Her

[Decorative flourish]

Secretaria fial = Chincha a' 15 de
 Abril del 1825 = Al Excmo. Sr. de la
 Provincia de Arequipa = A. B. el Excmo.
 Excmo. Sr. D. que inmediatamente
 proceda (a' cost) en todo el
 territorio de su mando a' embargo,
 inventariar, y depositar en las per-
 sonas de las calidades de la ley, los
 bienes que bajo cualquier concepto
 pertenecian al Gobierno conforme
 a' las leyes de la Republica, dando
 inmediatamente parte al Consejo de
 Gobierno o cuando D. haya ordenado,
 debiendo entenderse con el Sr.
 este negocio = Dios que
 a' 15 de A. G. Ponce



O. H. 117-3a
 MH-OL 117
 Ca. 27
 Doc 39
 Fol. 3

Es copia:

[Handwritten flourish]